

MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL*Despacho Superior*Resolución No. 280
(De 26 mayo de 2021)

“Que reactiva el seguimiento a la Ley No. 38 de 10 de julio de 2001; y aprueba el formulario para detectar y denunciar los posibles casos de violencia y maltrato dentro de las instalaciones del ministerio, y remitirlo a la autoridad competente”

**La Ministra de Desarrollo Social,
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 29 de 1 de agosto de 2005, se establece que el Ministerio de Desarrollo Social es el ente rector de las políticas sociales para los grupos de atención prioritaria: niñez, juventud, mujer, personas con discapacidad y personas adultas mayores, dentro del contexto de la familia y la comunidad y se establecieron sus funciones, que incluyen, entre otras, la formulación, coordinación, articulación, implementación, seguimiento y evaluación de dichas políticas;

Que las acciones recogidas en la legislación nacional en materia de violencia doméstica deben cumplir estrictamente con los lineamientos consagrados en instrumentos internacionales, tales como la Convención Americana, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (conocida como la Convención de Belem do Pará), ratificadas por Panamá.

Que en la denuncia, generalmente, las posibles víctimas del supuesto de maltrato o violencia doméstica declinan, lo que constituye un desgaste físico, personal y material. La mayoría de las denunciantes no quieren verse inmersas en un problema legal, temen que se entere su cónyuge y tome represalias contra ellas o sus hijos. No existe un filtro a la hora de recibir una denuncia, faltan programas de orientación en las etapas iniciales del conflicto.

Que la Ley No. 38 de 10 de julio de 2001, determina, en su artículo 26, que el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Salud, y con la asesoría del Ministerio Público, reglamentará y diseñará los formularios para registrar las agresiones ocasionadas por lo diferentes tipos de violencia señalados.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley No. 38 de 10 de julio de 2001, el Ministerio de Desarrollo Social, como ente rector de los grupos de atención vulnerable, tendrá la responsabilidad del seguimiento, coordinación, promoción y evaluación de los avances en la aplicación de dicha ley y, en consecuencia, presentará informes anuales al Órgano Ejecutivo y a la Comisión de la Mujer, la Niñez, la Juventud y la Familia de la Asamblea Legislativa.

Que en el año 2019, se conforma la mesa municipal de protección de la niñez y adolescencia para el Distrito de San Miguelito, como un plan piloto auspiciado por el FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA, PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO, COMISIÓN NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LOS NIÑOS Y NIÑAS Y ADOLESCENTES, con el objetivo de implementar una ruta especializada dirigida a funcionarios públicos de instituciones gubernamentales responsables de detectar, evaluar, proteger, investigar, atender e impartir justicia en caso de maltrato físico y/o mental contra los niños, niñas y adolescentes.

De igual forma, es el Ministerio de Desarrollo Social, por conducto de la ley supra citada, quien coordinará, promoverá, desarrollará y supervisará programas de divulgación, a través de los medios de comunicación social, destinados a prevenir y erradicar la violencia; además formulará y ejecutará programas de capacitación para el personal de la Policía Nacional, a fin de garantizar su efectiva y oportuna intervención en los casos de violencia descritos en la presente Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la reactivación de la comisión de seguimiento, coordinación, promoción y evaluación de los avances en la aplicación de la Ley No. 38 de 10 de julio de 2001, para lo cual se deberá organizar la instalación de la comisión.

Resolución No. 280 de 26 de mayo de 2021 – Pág. 2



SEGUNDO: APROBAR, para uso exclusivo y obligatorio de todo el personal del Ministerio de Desarrollo Social, entendiéndose como tal, su sede principal, las direcciones provinciales, regionales y comarcales, así como los administradores y funcionarios de albergues, CAIPIS y demás instalaciones pertenecientes esta entidad, el formulario denominado “**INFORME DE NOTIFICACIÓN POR SOSPECHA DE VIOLENCIA RELACIONADA A DELITOS CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR, INTEGRIDAD DEL PERSONAL, LIBERTAD SEXUAL, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ADULTO MAYOR Y GÉNERO**”, para el registro y notificación de las presuntas agresiones ocasionadas por los diferentes tipos de violencia, ocurridas dentro de las instalaciones antes indicadas.

TERCERO: COORDINAR con el Ministerio de Salud, el Ministerio Público, el Órgano Judicial y otras instituciones del Estado que abordan la temática de la violencia, la capacitación de todo el personal del Ministerio de Desarrollo Social, para el uso correcto del formulario.

CUARTO: Esta resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 29 de 1 de agosto de 2005, modificada por la Ley No. 32 de 17 de noviembre de 2014; y la Ley No. 38 de 10 de julio de 2001.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARÍA INÉS CASTILLO DE SANMARTÍN
Ministra



**MIN. DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA GENERAL**



Dra. Marianela Landau
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL





REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



INFORME DE NOTIFICACIÓN POR SOSPECHA DE VIOLENCIA RELACIONADA A DELITOS CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR, INTEGRIDAD DEL PERSONAL, LIBERTAD SEXUAL, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ADULTO MAYOR Y GÉNERO APLICADO A TODAS LOS DEPARTAMENTO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DATOS GENERALES DE LA VÍCTIMA:

INSTALACIÓN: _____

NOMBRE: _____ FECHA DE NACIMIENTO: _____

APELLIDO: _____ CÉDULA: _____

EDAD: _____ SEXO: F ☐ M ☐ ESTADO CIVIL SOLTERO (A) CASADO (A) UNIDO (A) ☐ ☐ ☐

DIRECCIÓN: _____

PROVINCIA: _____ ESCOLARIDAD: _____

CORREGIMIENTO: _____ DISTRITO: _____

FECHA DE AGRESIÓN: _____ TELÉFONO: _____

HORA DE AGRESIÓN: _____

BREVE RELATO DEL REPORTE:

OBSERVACIÓN DE ASPECTOS FÍSICOS, EMOCIONALES, SOCIAL Y/O OTROS:

TIPO DE VIOLENCIA: _____

1. SEXUAL 2. FÍSICA 3. PSICOLÓGICA 4. TRABAJO INFANTIL 5. EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL

6. PATRIMONIAL 7. OTROS / ESPECIFIQUE: _____

DATOS DE QUIÉN REPORTA:

NOMBRE: _____ CÉDULA: _____

APELLIDO: _____ CARGO QUE DESEMPEÑA: _____

FIRMA: _____

REFERENCIA: MP Sección de Atención Primaria / Familia ☐

 Juzgado de Niñez y Adolescencia ☐

 Otros: ☐

INFORMACIÓN SOBRE EL SUPUESTO VICTIMARIO O AGRESOR

NOMBRE: _____ APELLIDO: _____

EDAD: _____ CARGO: _____

PROVINCIA: _____ DISTRITO: _____

CORREGIMIENTO: _____ ESCOLARIDAD: _____

TELÉFONO: _____

PARENTESCO O RELACIÓN CON LA VÍCTIMA: _____

ORIGINAL: INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

COPIAS: DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL

 ADULTO MAYOR

 OTROS: _____

FECHA DE INFORME
